

DECRETO N°: E-3085/2022 /

COLINA, 23 de diciembre de 2022

VISTO: Estos antecedentes: Acuerdo N° 295 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 54 de fecha 23 de diciembre de 2022; Lo informado por el Profesional de Asesoría Jurídica solicitando autorización del H. Concejo Municipal para para realizar transacción extrajudicial con doña Paula Andrea Paz Orellana, por un monto de \$ 1.231.650.-, por colisión que se produjo entre vehículo de seguridad pública y vehículo particular; y las facultades que me confiere la Ley 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

DECRETO:

Apruébese el Acuerdo N° 295 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 54 de fecha 23 de diciembre de 2022, **SE ACUERDA:** Autorizar realizar transacción extrajudicial con doña Paula Andrea Paz Orellana, por un monto de \$ 1.231.650.-, por colisión que se produjo entre vehículo de seguridad pública y vehículo particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) ISABEL VALENZUELA AHUMADA,
Alcaldesa.

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA,
Secretaria Municipal (S)



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

IVA/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales (c/i)
- Dirección de Control (c/i)
- Secplan (c/i)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas (c/i)
- Ley de Transparencia (c/i)
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 295 – 2022.

VISTOS: Lo informado por el Profesional de Asesoría Jurídica solicitando autorización del H. Concejo Municipal para para realizar transacción extrajudicial con doña Paula Andrea Paz Orellana, por un monto de \$ 1.231.650.-, por colisión que se produjo entre vehículo de seguridad pública y vehículo particular; y las facultades que me confiere la Ley 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; **SE ACUERDA:** Autorizar realizar transacción extrajudicial con doña Paula Andrea Paz Orellana, por un monto de \$ 1.231.650.-, por colisión que se produjo entre vehículo de seguridad pública y vehículo particular.



MEMORÁNDUM N° 3652/2022.-

ANT: Memorándum N°1055/2022, de fecha 3 de noviembre de 2022.

MAT: Solicitud que indica.

Colina, 28 de noviembre de 2022.

DE : SR. DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

A : SECRETARÍA MUNICIPAL

Por medio del presente solicito la inclusión en la tabla del Honorable Concejo Municipal de la transacción extrajudicial que se pretende arribar entre la **I MUNICIPALIDAD DE COLINA**, y **PAULA ANDREA PAZ ORELLANA**.

La transacción propuesta es debido a la colisión que se produjo entre el vehículo de seguridad pública RPC, y el vehículo placa patente FH.ZZ.72, conducido por Paula Andrea Paz Orellana, con daños son evaluados en \$1.231.650.- (un millón doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta pesos), lo anterior implica precaver litigios eventuales futuros.

La normativa jurídica aplicable es el artículo 65° letra i) de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Señorita Alcaldesa con acuerdo del Honorable Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente.

Se hace presente que la Dirección de Seguridad Pública, expondrá la referida transacción en Concejo Municipal.

Lo anterior en conformidad al criterio de esta Asesoría Jurídica y posterior instrucción de la señorita Alcaldesa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

David Alexis Vega Becerra
David Alexis Vega Becerra (28 nov. 2022 16:54 GMT-3)

ASESOR JURÍDICO

Users, David Alexis
Vega Becerra

Firmado digitalmente por Users,
David Alexis Vega Becerra
Fecha: 2022.11.28 16:54:14
+03'00'

DVB/grn.-
Distribución:
- Secretaría municipal
- Archivo Asesoría Jurídica

COLINA, ENERGIA LIMPIA Y LIBRE DE RESIDUOS



MEMORÁNDUM N° 1055 2022.

MAT.: Lo que indica.

Colina, 03 noviembre 2022

A: SR. DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

DE: SR. CLAUDIO GABRIEL ARIAS SALAS
DIRECTOR
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

Estimado Asesor Juridico,
junto con saludar, mediante el presente, vengo en
solicitar a usted, si tiene a bien, gestionar la
transacción extrajudicial, por la suma de \$1.231.650.
IVA incluido, con la afectada de la colisión del
vehículo de Seguridad Publica RPC, con el vehículo
placa patente única FH.ZZ-72, el cual era conducido
por la Srta. Paula Andrea Paz Orellana, cedula de
identidad Nro. [REDACTED], domiciliada [REDACTED]

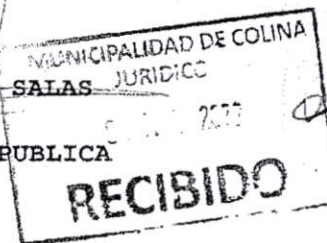
[REDACTED] ocurrida el día 01 de septiembre del año
en curso, a la cuenta bancaria, Cta. vista Nro.
[REDACTED], del banco [REDACTED]; lo antes narrado fue
autorizada la Srta. Alcaldesa, mediante memorándum
Nro. 999/2022, del mes de octubre del presente años.

Es dable señalar que se
adjunta, memorándum que autoriza lo narrado, copia del
decreto y comodato, presupuesto y/o cotización de la
reparación.

Es cuanto solicito a
usted esperando tener una buena acogida, se despide
cordialmente



CLAUDIO GABRIEL ARIAS SALAS
DIRECTOR
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA



CAS/jtu

distribución:

- D. Juridico.
- Archivo.

MEMORÁNDUM N° 999 / 2022.

MAT.: Lo que indica.

Colina, de octubre del 2022

A: SRTA. ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

DE: SR. CLAUDIO ARIAS SALAS
DIRECTOR
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA



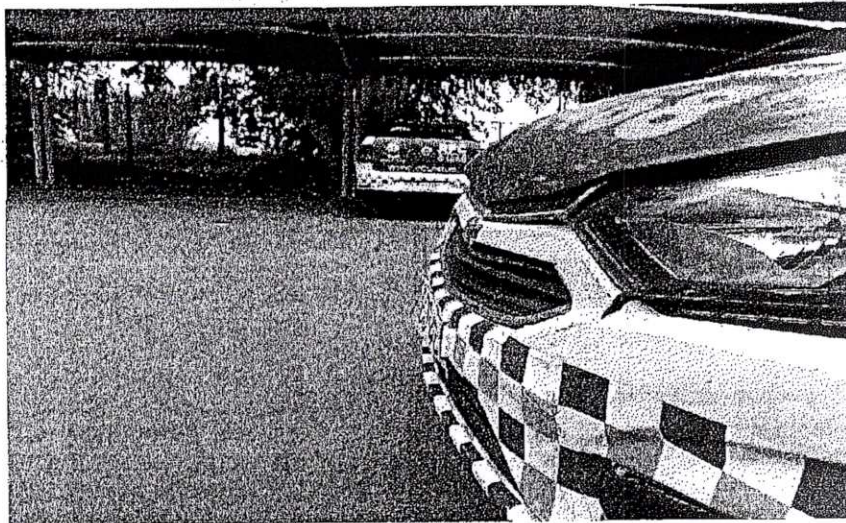
Estimada Alcaldesa, junto con saludar, vengo en informar a usted que el 01 de septiembre del 2022, siendo las 07:15 horas, aproximadamente, momento en los que el Sr. Julen Zubiaga Vilches, cedula de identidad Nro. [REDACTED] licencia de conducir clase B al día, con contrato en calidad de honorario según Decreto Alcaldicio Nro. 782/2022, de fecha 11 de julio 2022, daba inicio a sus funciones como agente preventivo de Seguridad Pública, en el vehículo placa patente única LVCS-48, vehículo en comodato por la Junta de Vecinos La Reserva al momento de desplazarse por Av. Inmaculada la Concepción en dirección al oriente, enfrentando el cruce en la intersección con Avenida Colina, este no se percató de la presencia de un auto de color rojo, el cual lo hacía desde dicha Avenida en dirección al norte, colisionándolo por el costado izquierdo; quedando ambos vehículos con daños, mientras que el agente preventivo antes señalado y la conductora del vehículo particular no presentaron lesiones.

La conductora del vehículo se identificó como Paula Andrea Paz Orellana cedula de identidad Nro. [REDACTED] teléfono de contacto [REDACTED] quien conducía el vehículo placa patente única FHZZ-72.

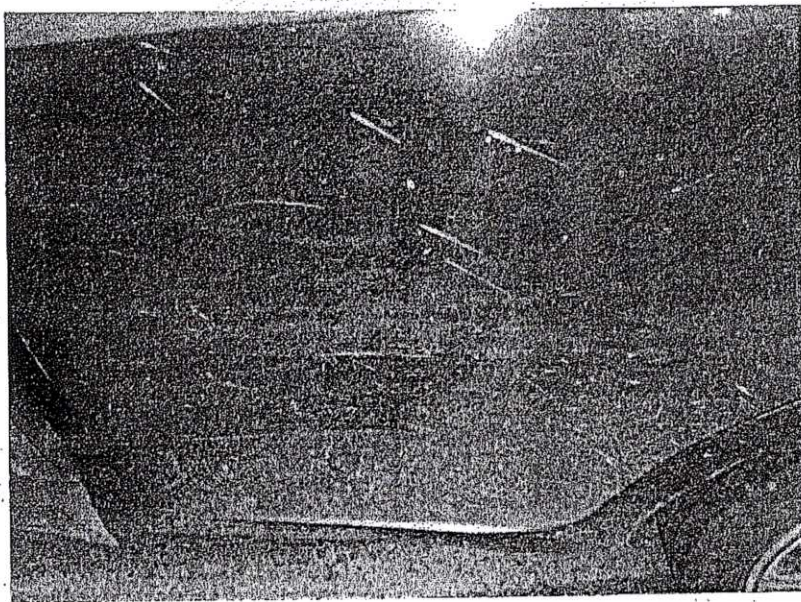
De acuerdo con lo estipulado en la cláusula Séptima del contrato de comodato de fecha 20 de enero del 2020, con Decreto N° E-190/2020 de fecha 23 de enero del 2020, celebrado entre la Municipalidad de Colina y La Junta de Vecinos la Reserva, compete a la Municipalidad responsabilizarse por los accidentes y todo tipo de daños a personas o propiedades en la que tengan participación los automóviles y/o las personas contratadas por la comodataria para su conducción.

Los daños señalados constan en las siguientes imágenes.











En ese sentido, solicito, si lo tiene a bien, autorizar y gestionar ante las direcciones competentes una transacción en el que se pueda solucionar el problema con la propietaria del vehículo particular que fue afectado por el móvil de seguridad, adjuntando para este efecto, la cotización que la afectada ha acompañado para estos efectos.

Es cuanto solicito a usted, sin otro en particular



CLAUDIO ARIAS SALAS
DIRECTOR
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

CGAS/pbl/tu
distribución:

- Alcaldía.
- Archivo.



DECRETO N°: E-190/2020

COLINA, 23 de Enero de 2020.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 46/20 de fecha 23 de Enero de 2020, del Asesor Jurídico mediante el cual solicita Decreto Alcaldía que apruebe el Contrato de Comodato de fecha 20 de Enero de 2020, suscrito entre la Junta de Vecinos La Reserva, y la Municipalidad de Colina; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 20 de Enero de 2020, suscrito entre la **JUNTA DE VECINOS LA RESERVA**, representada para tal efecto por doña **ROSA MOYA CARRASCO**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**; el cual se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

2.- La comunidad La Reserva entregó en comodato a la Junta de Vecinos La Reserva, dos automóviles marca Chevrolet, modelo Onix LTZ HB 1.4, año 2020, 5 puertas Hatch, color blanco, inscripción y patente única LVCS-48-0 y el otro vehículo de las mismas características, inscripción y patente única LVCS-55-3, del Registro Nacional de vehículos motorizados, para ser entregados finalmente a la Municipalidad de Colina, para uso exclusivo de patrullaje y labores de seguridad al Interior de los sectores la Pedregosa, San Ignacio y Altos de la Reserva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm
DISTRIBUCION:

- Alcaldía (C.I.)
- Administración Municipal (C.I.)
- Secretaría Municipal (C.I.)
- Dirección de Control (C.I.)
- Asesoría Jurídica
- Secplan (C.I.)
- Dirección de Administración y Finanzas (C.I.)
- Dirección de Seguridad Pública (C.I.)
- Interesado
- Ley de Transparencia (C.I.)
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE COMODATO

"Protección de datos LEY 19.628"

JUNTA DE VECINOS LA RESERVA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina, 20 de enero de 2020 la JUNTA DE VECINOS LA RESERVA, representada para tal efecto por doña ROSA MOYA CARRASCO, cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su Alcalde, don MARIO OLAVARRIA RÓDRIGUEZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "el comodatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La Comunidad Loteo La Reserva, entregó en comodato a la Junta de Vecinos La Reserva, dos automóviles marca Chevrolet, modelo Onix LTZ HB 1.4, Año 2020, 5 puertas Hatch, Color blanco, Inscripción y Patente Única LVCS-48-0 y el otro vehículo de las mismas características, inscripción y Patente Única LVCS-55-3 del Registro Nacional de Vehículos Motorizados, para ser entregados finalmente a la Municipalidad de Colina para el uso exclusivo de patrullaje y labores de seguridad al interior de los sectores la Pedregosa, San Ignacio y Altos de la Reserva, según se da cuenta en el instrumento privado suscrito con fecha 8 de enero de 2020, por ambas organizaciones.

SEGUNDO: En este acto y mediante el presente instrumento, la Junta de Vecinos La Reserva, representada en la forma indicada en la comparecencia, da en comodato los Automóviles a la Municipalidad, quien a través de su alcalde, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 letra II) de la Ley Orgánica de Municipalidades, recibe y acepta, con el fin único y exclusivo de que la comodataria lo destine al patrullaje y labores de seguridad al interior de los sectores la Pedregosa, San Ignacio y Altos de la Reserva, ubicado en el Sector de la Reserva, comuna de Colina, Región Metropolitana.

TERCERO: Para los efectos previstos en el inciso final del artículo dos mil ciento setenta y cuatro del Código Civil, declaran las partes que la entrega material de los automóviles se efectuará en este mismo acto, entregando la Junta de Vecinos La Reserva copias de las llaves correspondientes y recibiendo la LA MUNICIPALIDAD a su entera satisfacción.

La comodataria deja constancia que ha inspeccionado los automóviles y que declara recibirlos en perfectas condiciones mecánicas de funcionamiento y de carrocería, con las correspondientes placas patente, padrón de propiedad y revisión técnica, con el contador de kilometraje sellado, y con su equipo, accesorios y elementos completos, según se da cuenta en detalle contenido en el Anexo N°2 al presente contrato, que firmado por las partes se entiende formar parte integrante del mismo.

CUARTO: El comodato tendrá una duración de 5 años, renovables tácita, automática y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en este contrato, con una anticipación no inferior de un mes de la fecha de vencimiento original o de su respectiva prórroga, según corresponda.

QUINTO: La comodataria se obliga a destinar exclusivamente los automóviles entregados en comodato a los fines indicados en la cláusula segunda, quedándole estrictamente prohibido ocupar o darle a los automóviles otro fin o destino. El comodatario se obliga a no permitir el uso de la cosa prestada por parte de terceros, quedándole además prohibido ceder a cualquier título los derechos emanados de este contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de la comodataria, constituyen causal de extinción automática del comodato, debiendo la comodataria restituir los automóviles en forma inmediata, en los términos de la cláusula sexta siguiente.

SEXTO: Será obligación de la comodataria emplear el mayor cuidado en la conservación de los automóviles entregados en comodato, efectuar los gastos y expensas de mantención y de cualquier naturaleza, de manera de poder restituirlo al término del comodato, en el mismo estado en que se le entrega, respondiendo en el cumplimiento de esta obligación hasta la culpa levisima.

La comodante queda facultada para realizar las visitas e inspecciones periódicas que estime convenientes a fin de supervisar el estado de los automóviles.

SEPTIMO: La comodataria será responsable por los accidentes y todo tipo de daños a personas o propiedades, en los que tenga participación los automóviles y/o la o las personas contratadas por la comodataria para su conducción, así como también de las multas y otras sanciones impuestas por infracciones a la Ley del Tránsito y por cualquier otro tipo de infracción legal o reglamentaria, obligándose a mantener indemne al comodante por todos estos conceptos.

En caso de siniestro, cualquiera sea su causa y su gravedad, el comodatario deberá informar al comodante del accidente sobrevenido, indicando su fecha y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de los daños.

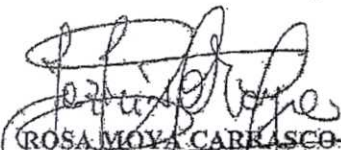


OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder de la Junta de Vecinos y las restantes en poder de la Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
Por Ilustre Municipalidad de Colina



ROSA MOYA CARRASCO
Junta de Vecinos La Reserva

V°B° Asesor Jurídico

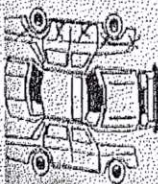
V°B° Directora de Control





MECANICA EN GENERAL
PINTURA AUTOMOTRIZ

taló Bugueño Guzmán
Cel: 974 381 519



PRESUPUESTO

Nº 000220

nacio C. Pinto, Calle A, Pje. 14 Casa 822 - Colina

983924968 Rodado: 13 SEPT. 22 Entrega:

IVA E-mail: Año: 2013 Color: BURDEO Chassis:

Marca: CHEVROLET

MECANICA
ACEITE MOTOR - CAJA DE CAMBIO DIFERENCIAL ☐
FLUIDOS DIRECCION - FRENSOS - COOLANT ☐
CORREAS - ALTERNADOR - BOMB AGUA 7 DIRECCION DISTRIB. - A/C ☐
ALTERNADOR MOTOR DE PARTIDA - BATERIA - SIS. ELECTRICO ☐
AFINAMIENTO ☐
FILTRO AIRE - COMBUSTIBLE ACEITE PETROLEO CAJA ☐
LIMPIAR Y LUBRICAR CHAPAS PUERTAS BISAGRAS Y ANTENA ☐

METAL
REVISAR PERDIDA DE ACEITE AGUA - FLUIDOS ☐
REPARAR CULATA ☐
SUSPENSION Y AMORTIGUACION - TREN DELANTERO - IMAZAS ☐
ASEO E INSPECCION DE FRENSOS ☐
CONTROL GASES OPACIDAD ☐
CHEQUEAR HI - SCANNERS - TET BOOCK ☐
AJUSTE MOTOR ☐

ORDEN DE TRABAJO

CAMBIO DE PUERTA DELANTERA IZQUIERDA
PARACHOQUE DELANTERO REPARACION PUERTA
TRASERA IZQUIERDA CUADRAIL PILAR DELANTERO
IZQUIERDO REPARAR SOCALO PINTURA
CUATRO PIEZAS
PARACHOQUE DEL \$ 115.000
PUERTA DEL IZ \$ 220.000

OBSERVACIONES

VALIDO
30 DIAS

INSUMOS	\$ 335.000
TOTAL SERVICIOS	\$
TOTAL MANO OBRA	\$ 400.000
TOTAL NETO	\$ 1.035.000
I.V.A.	\$ 7.600
TOTAL	\$
ABONO	\$
SALDO	\$

NOTA 1: Al firmar a Mecánica General a realizar trabajos indicados, incluyendo repuestos y materiales.

NOTA 2: Mecánica General no se responsabiliza por accidentes o robos de por fuerza mayor ajena a nuestro control.

NOTA 3: Todo trabajo ejecutado debe ser cancelado al retirar el vehículo.

NOTA 4: 50% al inicio del trabajo / Saldo por entrega.

DECLARA OBJETOS DE VALOR SI NO

Pat:

Comunicarse con:

Firma: